



CARGO

Municipalidad de Magdalena del Mar
Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro

NOTIFICACION N° 179-2019-SGPUOPC-GDUO-MDMM

Señores : PROYECTOS INMOBILIARIOS SALAVERRY S.A.C.
 Domicilio : CA. Madrid N° 221
 Distrito de Miraflores
 Asunto : Nulidad de Licencia de Edificación
 Resolución de Gerencia N° 418-2018-GDUO-MDMM
 Referencia : Expediente N.° 6737-2018 Proyecto Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar
 Modalidad C
 Fecha : Magdalena del Mar, 21 de Agosto del 2019.

En relación a la referencia, del trámite de Proyecto de Licencia de Edificación de Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar, BAJO LA MODALIDAD C - LEY 29090, sobre el inmueble ubicado en Calle 3 N° 104, esquina av. del Malecón N° 120, urbanización Salaverry, distrito de Magdalena del Mar, con fecha 05-11-18, se emite la Resolución de Gerencia N° 418-2018-GDUO-MDMM, otorgando LICENCIA DE EDIFICACION (Obra Nueva)-MODALIDAD "C", en el inmueble ubicado en Calle 3 N° 104, esquina av. del Malecón N° 120, urbanización Salaverry, distrito de Magdalena del Mar, habiéndose emitido por la Comisión Técnica el acta de verificación de Edificación N° 01, del 18-10-2018, con dictamen Conforme con Observaciones especialidad de Arquitectura, al respecto informo lo siguiente:

La Municipalidad de Lima Metropolitana, a través del Oficio N°042-2019-MML-GDU-SAU de fecha 01/04/2019, indica "que debe disponer la evaluación del procedimiento y del dictamen "conforme" que dio lugar a la licencia de edificación, verificando que se haya emitido de acuerdo a las normas urbanísticas y edificatorias vigentes para el predio. De lo contrario, efectuada la fiscalización del caso, deberá comunicar al administrado las observaciones encontradas para su derecho de defensa y debe proceder conforme a lo dispuesto en el Art.12 numeral 12.3 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación aprobado por el D.S.011-2017-VIVIENDA..."

El Proyecto de un edificio de Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar de **4 sótanos, 10 pisos y Azotea**, en el predio materia de autos, fue evaluado bajo los alcances de la Ordenanza N°027-17-MDMM, que discrepa con la Ordenanza N°950-MML, sin respetar el orden de prelación y siendo que la Ordenanza 027-2017-MDMM, **contravienen las normas de carácter provincial de la Ordenanza N°950-MML**.

Por los motivos expuesto, se le concede (05) días hábiles a fin de presentar descargo correspondiente, vencido el mismo se derivará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obra, para su evaluación y derivación a la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones solicitando se declare la nulidad del Acta de Verificación y Dictamen N° 1 de fecha 18 de Octubre del 2018 del Proyecto presentado con expediente 6737-2018; por ser parte de sus funciones, conforme lo establece el Decreto Supremo N°11-2017-VIVIENDA en el Art.12, numeral 12.2 literal c) "Declarar la nulidad de los dictámenes emitidos por la Comisión Técnica Distrital, solicitada por cualquiera de sus miembros, contra lo resuelto por dicha Comisión, de conformidad con la Ley N°27444 y la normativa de la materia."

Se Adjunta Informe Técnico Legal N° 108-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JHA-AMBR, Y Oficio N° 804-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU.

Sin otro particular.

Atentamente,



Recibido por: Rosa Saldaña
 DNI: 74563749
 Fecha de recepción: 22/08/19
 Hora de recepción: 11:25 **22 ABO 2019**
 Vinculo con el Administrado: Recibo **RECIBIDO**